y los Demas que se le encargasen, contado ofreciendo com
contaduría la elección trienal, como resultan por dho. pres
tando como procurador la nulidad de dha elección, y p
sobre ello querella á tribunal que competente sea, y
pido por testimo. ——— ———

El S. Dn. Fran.co Garcia Melgares, nombro a Dn. Juan de L
y Maria, conformandose en todo lo Demas con la propo
cion del S.r Dn. Juan Flores ———

El S. Dn. Joseph Carreño, nombro al S.r Juan de Lug y Ma
ria por tres años ———

El S.r Dn. Blas de Moya dijo se conforma en lo expresa
en el Voto del S.r Dn. Juan Flores, y nombra para que sir
valdra de Alguacil mayor á Dn. Juan de Lug y Maria q
que de fianzas á satisfacion de Stal.a ———

El S.r Dn. Alonso Vahamonde, nombro al Sr. Juan de Lug y Ma
por tres años, y dando fianza á satisfacion de Stal.a ———

El A.D. Ignacio de Cuenca nombro para valdra a
Alguacil mayor, a Dn. Juan de Lug y Maria por el tiempo
de tres años, que han de empezar á Correr desde hoy, que
cumplirán otro tal dia del año que Viene de setecientos
quarenta y nueve, y contandose el Voto del S.r Dn. Ju
an Flores, y los dels Sres Dn. Fran.co Ger.a Melgares, y D.
Blas de Moya, en averse conformado con lo propuesto p
Dho. S.r por ser opuesto á lo mandado en la Real pro
vision con que entra D.a ha sido requisitoria, pues de la
misma Conta la aprovacion. de los Sres. Licdo. Mal Con
á la Zontura. hecha por Dn. Antonio Carreño Con
cho, á vida por tres años que cumplieron el dia de ayer
y para el empleo dicha valdra de Alguacil mr. hace el
nombram.to espresado, con la Condicion. de dar fianzas á
satisfacion. de Stal.a 2 Copias por testimonio.

El S.r Dn. Joseph Melgares nombro al Sr. Juan de Lug y Ma
ria por tres años afianzando á satisfacion. de Stal.a ———

El S.r Dn. Juan Casiano Matias nombro á Dn. Juan de